

El Comité de Competición y Disciplina de la Federación de Ajedrez del Principado de Asturias, formado por D. Pablo Cantora Álvarez (Presidente), D. Juan Bautista García Álvarez (Vocal) y D. Alejandro Ortiz Fernández de la Vega (Vocal), se reúne en Gijón el martes 26 de noviembre de 2013 con el fin de estudiar las incidencias ocurridas durante la séptima jornada del Campeonato de Asturias por Equipos.

HECHOS

PRIMERO: En la reunión de este Comité de 12 de noviembre de 2013 se acordó lo siguiente en su resolución primera:

Se resuelve abrir expediente sancionador a los siguientes equipos por incomparecencia de alguno de sus jugadores en la ronda quinta del Campeonato de Asturias por equipos: Antonio Rico B, Oviedo 93 D, Ateneo Obrero 1881 B, Ateneo Obrero C, Candás y Al Paso B (Tercera Categoría). Se recuerda a estos equipos que tienen de plazo hasta el próximo día 29 de noviembre para hacer llegar al Comité cuantas alegaciones consideren oportunas.

SEGUNDO: No se recibe alegación del Antonio Rico B acerca de la incomparecencia del 2º tablero Carlos Eloy Monge García en la quinta ronda

TERCERO: No se recibe alegación del Oviedo 93 D acerca de la incomparecencia del 6º tablero Luis Antonio Lajara Rodríguez en la quinta ronda

CUARTO: No se recibe alegación del Candás acerca de la incomparecencia del 1er tablero Ainoa Fernández González en la quinta ronda

QUINTO: Estudiadas las actas se comprueban las siguientes circunstancias:

- **Segunda Categoría:**

- Encuentro **Ateneo Obrero 1881 A – Siero B:** Incomparecencia del 6º tablero del Ateneo Obrero 1881 A, Carlos de la Calle Arroyo

- **Tercera Categoría:**

- Encuentro **Grupo Covadonga C – Oviedo 93 D:** Incomparecencias de los tableros 3º y 4º del Oviedo 93 D, Arsenio Mateos Díaz y Alberto González Acosta respectivamente
- Encuentro **Ciudad Naranco C – Al Paso B:** Incomparecencia del 6º tablero del Al Paso B, al cual no le fue asignado jugador
- Encuentro **Alfil B - Candás:** Alineación indebida en el Alfil B. El jugador Nestor Abad Nicolás es el jugador nº 8 en el orden de fuerza y jugó en el tablero 6º; y Miguel Galdo Castelao el nº 10, y jugó en el 5º tablero

NORMATIVA

PRIMERO: De acuerdo al art. 77.1.2. del Reglamento de Competición se sancionará con pérdida de medio punto cada incomparecencia que no se produzca en los últimos tableros.

SEGUNDO: Según el art. 12. del Reglamento de Disciplina se considera falta grave la incomparecencia de uno o varios jugadores en un encuentro cuando no suponga la incomparecencia de todo el equipo, pudiendo ser sancionadas, entre otras, con pérdida de puntos o puestos en la clasificación.

TERCERO: De acuerdo al art. 89 del Reglamento de Competición, la alineación indebida supondrá la pérdida de los puntos a partir del tablero donde se produjo la irregularidad.

CUARTO: Según el art.11. del Reglamento de Disciplina se considera falta muy grave la alineación indebida dolosa o retirada injustificada de las pruebas, encuentros o competiciones

QUINTO: De acuerdo al art. 78.5. del Reglamento de Competición Si un jugador incomparece a dos encuentros será eliminado de la Competición.

RESOLUCIÓN

PRIMERO: Se resuelve, con la abstención de Juan Bautista García Álvarez, **Sancionar con la pérdida de medio punto** en el cálculo del desempate “c) Suma de puntos individuales de todos los encuentros” a los equipos Antonio Rico B, Oviedo 93 D y Candás por incomparecencia de un jugador a la quinta ronda del Campeonato de Asturias por Equipos, concurriendo la circunstancia de que la incomparecencia no se ha producido en el último tablero.

SEGUNDA: Contabilizar la incomparecencia de los jugadores Carlos Eloy Monge García, Luis Antonio Lajara Rodríguez y Ainoa Fernández González a la quinta ronda del Campeonato de Asturias por Equipos para posteriores acumulaciones de incomparecencias.

TERCERA: Abrir expediente sancionador a los siguientes equipos por incomparecencia de alguno de sus jugadores en la ronda séptima del Campeonato de Asturias por equipos: Ateneo Obrero 1881 A (Segunda Categoría), Oviedo 93 D y Al Paso B (Tercera Categoría). Se recuerda a estos equipos que tienen de plazo hasta el próximo día 12 de diciembre para hacer llegar al Comité cuantas alegaciones consideren oportunas.

CUARTA: Abrir expediente sancionador al equipo Alfil B por alineación indebida en la séptima ronda, concediéndole de plazo hasta el día 12 de diciembre para que hagan llegar cuantas alegaciones considere oportunas

QUINTA: Abrir expediente sancionador al jugador Alberto González Acosta por incomparecencia a 2 rondas del Campeonato, concediéndole de plazo hasta el **3 de diciembre** para hacer llegar al Comité cuantas alegaciones considere oportunas. De manera cautelar **este jugador no podrá participar en la ronda novena del Campeonato de Asturias por Equipos.**

Contra las presentes resoluciones cabe interponer recurso de alzada ante el Comité de Disciplina Deportiva del Principado de Asturias en el plazo de diez días a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución. El citado recurso podrá interponerse bien ante el Comité de Competición y Disciplina del Principado de Asturias bien directamente ante el Comité de Disciplina Deportiva del Principado de Asturias.